PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 05 DE 2020

CONTRATAR EL MANTENIMIENTO DE CUBIERTAS DE LOS PALACIOS DE JUSTICIA UBICADOS EN LOS MUNICIPIOS DE SANTANDER DE QUILICHAO Y CALOTO, A CARGO DE ESTA DIRECCIÓN SECCIONAL.

POPAYAN, SEPTIEMBRE DE 2020

GENERALIDADES

A continuación, se relacionan de manera general los ítems que se desarrollan en los diferentes capítulos del presente documento.

OBJETO

MANTENIMIENTO DE CUBIERTAS DE LOS PALACIOS DE JUSTICIA UBICADOS EN LOS MUNICIPIOS DE SANTANDER DE QUILICHAO Y CALOTO, CAUCA, A CARGO DE ESTA DIRECCIÓN SECCIONAL.

FUNDAMENTOS DEL PROCESO

La contratación, se enmarca en el CUMPLIMIENTO DEL PLAN SECTORIAL DE DESARROLLO DE LA RAMA JUDICIAL 2019 – 2022 y responde a Políticas de Eficiencia y Eficacia de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura:

Objetivo General	Llevar a cabo, el desarrollo, modernización, acondicionamiento, mantenimiento y operación sostenible de la infraestructura física de la Rama Judicial, en armonía con el crecimiento y evolución de la demanda de justicia en todo el territorio nacional; aplicando criterios de racionalización y priorización de los recursos de inversión.
Objetivo específico:	Contratar el Mantenimiento de cubiertas de los palacios de justicia ubicados en los municipios de Santander de Quilichao y Caloto, Cauca".
Programa:	Adquisición Construcción y Adecuación de Infraestructura Judicial

El Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial fue autorizado, por el Consejo Seccional de la Judicatura, para la realización de la presente contratación mediante:

No. Acuerdo	Fecha	Valor Proyecto
CSJCAUA20-XXX	10-08-2020	$ 296.360.180

El presupuesto oficial estimado para la contratación es de **DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL CIENTO OCHENTA PESOS M/CTE ($ 296.360.180)**, incluidos honorarios, A.I.U. A.P.U y todos los impuestos y contribuciones de ley que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del mismo y se encuentra financiado con recursos del Presupuesto General de la Nación y se respalda así:

Ítem	Dirección Seccional	Unidad ejecutora 02		Unidad ejecutora 08		Total
		No.	Valor	No.	Valor	
Vigencia Actual (2020)						
1	**Popayán Cauca**	**11620**	**$296.360.180**	-	-	**$296.360.180**
					Total	**$296.360.180**

El presente proceso de selección de CONTRATISTA, se adelanta bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, de conformidad con lo estipulado por el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, concordante con el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 2.2.1.2.4.1.1 a 2.2.1.2.4.2.1 del decreto 1082 de 2015, el presente proceso no se encuentra cobijado por acuerdo(s) comercial(es) o existencia de trato nacional.

El presente proceso se limitará a MIPYMES, en caso que se cumpla lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Dentro del plan anual de adquisiciones de la presente vigencia se encuentra registrado el servicio que se requiere contratar con el código de la UNSPSC:

ITEM	Clasificación UNSPSC	Producto
1	81101500	Ingeniería Civil y Arquitectura
2	72103300	Servicio de mantenimiento y reparación de infraestructura
3	7210 2900	Servicio de mantenimiento y reparación de instalaciones
4	72101500	Servicio de reparación de construcciones e instalaciones.

CAPÍTULO I
1. INTRODUCCIÓN

1.1 DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

La ley 270 de 1.996 (Estatutaria de Administración de Justicia) en el artículo 103 y su numeral segundo, establece que corresponde al Director Seccional de la Rama Judicial "Administrar los bienes y recursos destinados para el funcionamiento de la Rama Judicial y responder por su correcta aplicación o utilización". Por tanto, concierne a esta oficina atender lo referente a realizar estudios, diseños, mejoras locativas y de la infraestructura física de los inmuebles donde funcionan los Despachos Judiciales.

Con el fin de atender las necesidades de mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura física de los inmuebles propiedad de la Rama Judicial en el Departamento del Cauca, la entidad adelantó la consultoría No CM 01 DE 2020 suscribiéndose el contrato 27 de 2020, cuyo objeto es: "**CONTRATAR LA CONSULTORÍA PARA EL DIAGNÓSTICO DEL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LOS INMUEBLES DE LA RAMA JUDICIAL EN EL CAUCA";** la cual arrojo dentro de sus productos EL MANTENIMIENTO DE CUBIERTAS DE LOS PALACIOS DE JUSTICIA UBICADOS EN LOS MUNICIPIOS DE SANTANDER DE QUILICHAO Y CALOTO; Cauca, a cargo de esta dirección seccional.

Teniendo en cuenta lo anterior y con el objetivo de dar continuidad al proceso de mantenimientos de cubiertas de los palacios mencionados y considerando que esta Dirección no cuenta con personal que tenga la idoneidad y experiencia necesaria para atender las necesidades en las diferentes dependencias de la entidad en materia de obra y afines, que permita prestar el servicio de justicia en forma adecuada y continua; es preciso celebrar un contrato de obra cuyo objeto es "CONTRATAR EL MANTENIMIENTO DE CUBIERTAS DE LOS PALACIOS DE JUSTICIA UBICADOS EN LOS MUNICIPIOS DE SANTANDER DE QUILICHAO Y CALOTO**,** Por los motivos antes expuestos se hace necesaria la presente contratación.

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector junto con la Consultoría mencionada anteriormente, y el proyecto de Pliego de Condiciones, así como cualquiera de sus anexos se encuentra a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II.

La selección del contratista se realiza bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, de conformidad con lo estipulado por el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, concordante con el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del decreto 1082 de 2015.

Anexo No. 1: Documento - NECESIDAD

CAPÍTULO II
2. ASPECTOS GENERALES

2.1 - INVITACIÓN VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto por el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 la Nación Consejo Superior de la Judicatura, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II

2.2 - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Con la presentación de la oferta el PROPONENTE y la suscripción del contrato el CONTRATISTA se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, sin perjuicio de la obligación de cumplir con la Ley Colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011 y en este contexto asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos:

2.2.1 No ofrecer ni dar dádivas o sobornos y ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato.

2.2.2 No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente proceso contractual.

2.3 - COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación está a cargo exclusivo de los interesados y proponentes.

2.4 - COMUNICACIONES

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse a través de la opción OBSERVACIONES de la plataforma del SECOP II del proceso Selección Abreviada Menor Cuantía 02 DE 2020.

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán, solo atiende las observaciones que se formulen al pliego de condiciones a más tardar en la fecha límite establecida por el cronograma y realizadas a través de la opción de OBSERVACIONES de la plataforma del SECOP II.

Atendiendo al principio de economía regulado por el artículo 25 de la ley 80 de 1993 referente a la preclusividad y perentoriedad de los términos, la Entidad solo atiende las observaciones que se formulen al proyecto de pliego y pliego de condiciones a más tardar en la fecha límite establecida por el cronograma.

2.5 - IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano.

La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano.

Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata el capítulo respectivo que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera.

Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, cumpliendo con el trámite de Apostille o legalización consular, de acuerdo con la Circular Externa No. 17 del 11 de febrero del 2015 de Colombia Compra Eficiente.

2.6 - LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los Proponentes deben entregar con su Oferta los documentos públicos otorgados en el exterior con apostilla sin que sea necesaria su legalización, de acuerdo con la Circular Externa No. 17 del 11 de febrero del 2015 de Colombia Compra Eficiente. Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, conforme con la precitada Circular de Colombia Compra Eficiente.

2.7 - CONVERSIÓN DE MONEDAS

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos debidamente certificados por un contador, para la conversión se aplica la TRM (Tasa Representativa del Mercado) al momento del cierre financiero certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, donde se fije la tasa.

CAPÍTULO III
3. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidas de acuerdo con la indicada por el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio. Definiciones

Adjudicación	Es la decisión final de la Nación Consejo Superior de la Judicatura, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Contratista	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribe entre la Nación Consejo Superior de la Judicatura y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.
Oferta	Es la propuesta presentada a la Nación Consejo Superior de la Judicatura, por los interesados en ser el CONTRATISTA del Proceso de Contratación objeto del presente Proceso de Selección.
Pliego de Condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Selección del CONTRATISTA y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Primer Orden de Elegibilidad	Es la posición que ocupa el Proponente que, una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista por el presente Proceso de Contratación.
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que

	presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.
TRM	Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web www.superfinanciera.gov.co

CAPÍTULO IV
4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

Contratar el mantenimiento de cubiertas de los palacios de justicia ubicados en los municipios de Santander de Quilichao y Caloto, Cauca.

4.1 ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR

Los aspectos y especificaciones técnicas que se deben tener en cuenta para ejecutar el objeto contractual para El mantenimiento de cubiertas de los palacios de justicia ubicados en los municipios de Santander de Quilichao y Caloto, CAUCA, A CARGO DE ESTA DIRECCIÓN SECCIONAL a cargo de esta Dirección Seccional, teniendo en cuenta:

Mantenimiento de cubierta para el Palacio de Justicia de Santander de Quilichao, Cauca			
No. item	**Descripción**	**Unidad**	**Cantidad**
1	**OBRAS CIVILES ASOCIADAS A LAS REDES A INTERVENIR**		
1.1	Desmonte Cielo-raso	M2	199,86
1.2	Desmonte de cubierta existente incluye retiro	ML	387,41
1.3	Reforzamiento y mantenimiento de estructura de cubierta actual, incluye pintura. accesorios de fijación y templetes.	ML	234,38
1.4	Suministro e instalación de teja en Fibrocemento	M2	821,87
1.5	Mantenimiento de canaletas metálicas para desagüe AALL, conectadas a bajantes existentes. Desarrollo mínimo 50cm. Cal 22 con soportes.	ML	155,21
1.6	Desmonte, adecuación y mantenimiento del portón de garaje existente	UN	1,00
1.7	Pérgola en tubular metálico soportes en U, acabado en esmalte, incluye cubierta en policarbonato e iluminación 2 balas de 4 " led, con montante madera	GLB	1,00
1.8	Desmonte de ventaneria existente y reemplazo por ventaneria en tubular metálico, acabado en esmalte incluye vidrio 5mm, retícula sencilla con un batiente.	M2	10,00
1.9	Escarificación pañete existente culatas, re pañetado 1:4 con malla gallinero, filos y dilataciones.	M2	62,00
1.10	Escarificación mampostería, incluye pañete 1:4 con malla gallinero y dilataciones y filos.	M2	362,00
1.11	Pintura tipo koraza o similar para exteriores. Incluye resanes y andamios	M2	1.155,00
1.12	Resanes y pintura en vinilo tipo 1 dos manos para interiores color a escoger	M2	1.883,00
1.13	Impermeabilización cubierta plana manto con foil aluminio para cubierta sin acabado	M2	186,81

Mantenimiento cubierta para el Palacio de Justicia de Caloto, Cauca			
No. item	**Descripción**	**Unidad**	**Cantidad**
1	**Cubierta**		
1.1	Desmonte de cubierta y/o elementos componentes incluye trasiego hasta 25 ml a zona de acopio.	M2	564,00
1.2	Mantenimiento de estructura en madera existente, incluye desmonte del elemento a reponer, reposición con el nuevo elemento, instalación y fijación del elemento reemplazado.	ML	358,00
1.3	Pintura a 4 caras de perfil de madera existente, incluye pintura a recambios de perfiles en madera, incluye lijado, inmunización y pintura en esmalte.	ML	1.058,00
1.4	Mantenimiento de la base de cubierta compuesta (multicapa artesanal) y de soporte existente apoyado sobre parales y soportes en madera, incluye el suministro de mortero 1:4, manto y cambio de malla galvanizada de reposición,	M2	262,63
1.5	Suministro e instalación de Canaletas en lámina galvanizada	ML	24,00
1.6	Suministro e instalación de Caballetes en fibrocemento coordinada para cubierta tipo española	ML	60,39
1.7	Suministro e instalación de cubierta tipo española en fibrocemento incluye accesorios de sujeción y fijación para anclaje a madera.	M2	564,00

Las observaciones contestadas referentes a este punto se deben ver reflejadas en la descripción técnica, debido a que ocasionan aclaraciones que poder surgir en cambios.

NOTAS:
TODOS LOS ESPACIOS SE DEBERÁN ENTREGAR EN PERFECTAS CONDICIONES DE ORDEN Y ASEO Y COMPLETAMENTE LIBRES DE ESCOMBROS O CUALQUIER OTRO RESIDUO DE OBRA.

LOS MUROS Y CIELOS QUE SUFRAN DAÑOS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, DEBERÁN SER ENMENDADOS Y ENTREGARSE EN PERFECTAS CONDICIONES, SIN QUE SE EVIDENCIEN RETOQUES O REMIENDOS.

4.2 - AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL

Los trabajadores que dispondrá el proponente para la ejecución de actividades del contrato deberán presentar constancia de estar inscritos en la ARL y EPS, así como aportar tales documentos a la entidad para poder iniciar las labores. Así mismo, para poder realizar actividades que impliquen trabajo en alturas, el personal que disponga el contratista para tal labor, deberá presentar ante la entidad los respectivos certificados vigentes para trabajo seguro en alturas. Todo lo anterior será verificado con el Interventor designado por parte de la Entidad.

4.3 - CLASIFICACIÓN EN LA UNSPSC

La intermediación objeto de este contrato está codificada en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, hasta el cuarto nivel, como se indica a continuación:

ITEM	Clasificación UNSPSC	Producto
1	81101500	Ingeniería Civil y Arquitectura
2	72103300	Servicio de mantenimiento y reparación de infraestructura
3	7210 2900	Servicio de mantenimiento y reparación de instalaciones
4	72101500	Servicio de reparación de construcciones e instalaciones.

4.4 - VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial estimado para la contratación es de **DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL CIENTO OCHENTA PESOS M/CTE ($ 296.360.180)** incluidos honorarios, A.I.U. A.P.U y todos los impuestos y contribuciones de ley que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del mismo y se encuentra financiado con recursos del Presupuesto General de la Nación y se respalda así:

Ítem	Dirección Seccional	Unidad ejecutora 02		Unidad ejecutora 08		Total
		No.	Valor	No.	Valor	
Vigencia Actual (2020)						
1	**Popayán Cauca**	**11620**	**$296.360.180**	-	-	**$296.360.180**
					Total	**$296.360.180**

4.4 - VARIABLES CONSIDERADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO OFICIAL

Para establecer el presupuesto oficial estimado, se tomó como referencia el presupuesto estimado como resultado de la consultoría No CM 01 DE 2020 suscribiéndose el contrato 27 de 2020, cuyo objeto es: "**CONTRATAR LA CONSULTORÍA PARA EL DIAGNÓSTICO DEL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LOS INMUEBLES DE LA RAMA JUDICIAL EN EL CAUCA**"

4.5 - FORMA DE PAGO

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán - Cauca, realizará el pago de la presente contratación de la siguiente manera: mediante pagos parciales , los cuales serán soportados con actas parciales de ejecución de obra; previa presentación del respectivo Informe, las cuales deben ser recibidas a satisfacción por la interventoría y aprobadas por el supervisor, anexando la verificación del pago del período correspondiente de los aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente con el contratista. La acreditación de estos aportes se requerirá para la realización de cada pago derivado del contrato, al tenor de lo dispuesto por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

Dicho pago se realizará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de presentación de los documentos que se relacionan a continuación, o a la fecha en que EL CONTRATISTA subsane las glosas que le formule la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán —Cauca, Así:

Para el pago final el contratista debe aportar el acta liquidación suscrita por la entidad y la interventoría; acompañada de los requisitos mencionados.

1. Certificación de avance parcial de obra (Acta de Corte de Obra), expedida por el Contratista y avalada por el Interventor de obra.
2. La Factura o documento equivalente.
3. Certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal según corresponda de conformidad con la Ley 43 de 1990 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007; que acredite estar al día en el pago de nómina y de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales cuando haya lugar.

Igualmente se advierte que los pagos quedan sujetos a los recursos que el Ministerio de Hacienda gire mensualmente.

4.6 - MULTAS

En caso de retardo en el cumplimiento del objeto del contrato por parte del contratista, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Popayán, podrá imponer multas diarias equivalentes al 1% del valor del contrato, conforme al procedimiento, establecido por el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 2 del Decreto Legislativo 537 de 2020

4.7 - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, o el cumplimiento tardío, este pagará a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Popayán, a título de sanción penal pecuniaria, una suma equivalente al 10% del valor total del contrato, independientemente de la indemnización plena de los perjuicios a que hubiere lugar, conforme al procedimiento establecido por el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2 del Decreto Legislativo 537 de 2020

4.8 - PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Popayán, podrá declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato y hacer efectiva la cláusula penal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 12 de julio de 2011.

Con el pago de la pena no se entiende extinguida la obligación principal. El pago de la pena se efectuará sin perjuicio del deber legal que tiene la DESAJ POPAYÁN de exigir la indemnización total de los perjuicios causados por el incumplimiento del Contratista.

Si por la ejecución del Contrato, la DESAJ POPAYAN adeuda sumas al contratista, podrá compensar el valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria de dichas sumas.

4.9 - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de **SESENTA (60) DIAS** contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio por parte del Interventor del contrato, previo registro presupuestal y aprobación de la garantía.

4.10 - LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará en LOS MUNICIPIOS DE SANTANDER DE QUILICHAO Y CALOTO.

4**.11 - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**

La liquidación del contrato se llevará a cabo dentro de los cuatro (4) meses siguientes al pago total del mismo, conforme con lo estipulado en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007

CAPÍTULO V
5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

5.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El CONTRATISTA se obligará, con la Nación - Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Popayán, a cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Constituir las garantías solicitadas y publicarlas en el SECOP II en el presente proceso.
2. Presentar al supervisor designado dentro de los tres (3) días siguientes al inicio de la ejecución del contrato, el cronograma de actividades para su aprobación.
3. Presentar dentro de los 3 días siguientes a la aprobación de las garantías solicitadas, un Cronograma de Actividades en el cual se describirán las labores que se llevarán a cabo mes a mes durante el desarrollo de las labores contratadas, garantizando la ejecución del proyecto dentro de los términos establecidos en el Contrato. Este cronograma deberá ser presentado a la Interventoría, a la firma del Acta de Inicio, debidamente suscrito y en original.

4. Realizar la obra ciñéndose estrictamente a los planos e indicaciones suministradas por la Nación - Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán, descritas en la información general del proyecto detalladas en el anexo correspondiente, contenido en el proceso de CONTRATACIÓN y de acuerdo con las cantidades y valores unitarios descritos en la propuesta presentada por el Contratista, ACORDE CON EL PLIEGO DE CONDICIONES.
5. Garantizar la utilización de al menos una cuadrilla para labores de aseo en las áreas de trabajo.
6. El horario de trabajo se definirá en conjunto entre el proponente seleccionado y el Interventor del contrato, de acuerdo a las restricciones de cada área.
7. Permitir al Interventor y supervisor y a los servidores autorizados, la revisión de los trabajos y acatar las órdenes e instrucciones que le impartan; corregir a su costa el trabajo que no cumpla con lo previsto en los planos entregados y especificaciones técnicas respectivas.
8. Someter al concepto previo del Interventor, cualquier modificación o cambio que éste considere necesario hacer a los planos o especificaciones originales, antes de iniciar cualquier trabajo, si a ello hubiere lugar.
9. Atender las recomendaciones que sobre la ejecución del objeto del contrato efectúe el Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán considere necesarios introducir, a través de las instrucciones, órdenes u observaciones dadas por el Interventor y supervisor; seguir las especificaciones técnicas, tanto generales como particulares acordadas.
10. Suministrar por su cuenta, la totalidad de materiales de primera calidad, muebles y equipos necesarios para la ejecución de la obra y asumir por su cuenta el transporte de

los mismos. Para tal efecto, el Contratista se compromete a disponer todos los equipos, maquinaria e implementos requeridos de óptima calidad, para la correcta ejecución del contrato. El contratista deberá emplear e instalar materiales y equipos nuevos, de excelente calidad y que cumplan con las especificaciones técnicas establecidas, los cuales deben ser aprobados previamente a la ejecución de la obra por parte del interventor del contrato.

11. Efectuar las obras de mantenimiento (suministro, instalación, adecuación) de las cubiertas de los palacios de justicia ubicados en los municipios de Santander de Quilichao y Caloto en el tiempo acordado, y de conformidad con las condiciones resultantes de los estudios y diseños de ingeniería realizados por el contratista CB&B, dentro del contrato No. 27 de 2020
12. Realizar la recolección de escombros y residuos inmediatamente se hayan generado, dejando limpio el sitio donde se ejecuten los trabajos. Mantener la obra libre de toda acumulación de desperdicios y escombros, entregándola a su terminación completamente limpia y aseada, así mismo, se obliga a acatar la normatividad vigente relativa al tratamiento y aprovechamiento de escombros que para ello dicte la autoridad competente. Se deberá dar cumplimiento a la disposición final de residuos productos de la obra, en cumplimento la reglamentación ambiental actual vigente
13. Tener en todo momento, personal disponible, para suplir las faltas que se susciten, en caso de presentarse alguna anomalía, incapacidad o bajo rendimiento del personal contratado; la Dirección Seccional de Administración Judicial de Popayán, se reserva el derecho de exigirle al contratista, el reemplazo del personal que considere necesario a su juicio.
14. Suministrar a la Nación - Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán, a través del Interventor designado cuando lo solicite, informe sobre cualquier aspecto de la obra, objeto del contrato.
15. Adelantar los trabajos de acuerdo con el cronograma de ejecución de obra, presentado y aprobado por el Interventor, dentro de los plazos estipulados en el contrato.
16. Llevar un registro fotográfico del desarrollo del contrato, que deberá ser entregado mensualmente al interventor del contrato.
17. Presentar y elaborar en forma mensual, un informe ejecutivo del estado y avance del proyecto. Este informe será enviado al Grupo de Servicios Administrativos, Mantenimiento y Soporte Tecnológico de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán, a través del Interventor designado, dentro de los tres (3) primeros días hábiles del mes.
18. Presentar al Interventor, los ítems necesarios y no previstos inicialmente en el contrato; la aprobación de dichos ítems adicionales y necesarios, no autoriza al Contratista a superar el valor inicial del contrato, para lo cual deberá llevar el respectivo control.
19. Entregar planos récord, en medio magnético e impresos, una vez finalice la ejecución de las obras.
20. Entregar y socializar ante el supervisor designado, el manual de uso del mantenimiento de las cubiertas en los palacios de Caloto y Santander de Quilichao.

21. El contratista deberá conocer y ejecutar toda la obra cumpliendo la normatividad aplicable a ese tipo de obras.
22. El contratista deberá ejecutar todos los ajustes, cantidades de obra, arreglos y modificaciones que se requieran para que la obra sea funcional, cumpla con las normas establecidas por las autoridades nacionales y locales para la prestación de los servicios, dentro del plazo de ejecución del contrato, lo cual no generara costos adicionales para la entidad.
23. Reparar cualquier daño que ocurra en la obra, por causas imputables al Contratista o a cualquiera de sus empleados, dentro del plazo señalado por el Artículo 2060 del Código Civil.
24. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen, durante el desarrollo de la obra, de conformidad con la ley.
25. Firmar, conjuntamente con el Interventor, las actas de inicio de la obra, cortes parciales de obra, recibo definitivo y llevar debidamente actualizada la Bitácora de la Obra. Las actas de suspensión y reinicio requieren de la firma del Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Popayán, del Contratista y el Interventor.
26. Responder en los tiempos que corresponda, todo recurso y/o información que soliciten los Entes de Control. Los documentos requeridos deberán ser remitidos al Interventor, dentro de los tiempos exigidos.
27. Hacer los aportes de sus empleados al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos profesionales, así como a las cajas de compensación familiar, SENA, I.C.B.F, conforme a los porcentajes exigidos por la ley.
28. Utilizar todos los implementos de seguridad y elementos de protección personal que se requieran para ejecutar el objeto del contrato en concordancia con las Normativa Legal Vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo.
29. El contratista asumirá toda la responsabilidad y los riesgos del personal que ejecutará el objeto contractual, por lo tanto, las normas laborales y los derechos y prerrogativas que contempla el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas de carácter reglamentario, así como las que regulen la actividad del contratista, deberán ser cumplidas por éstos.
30. Brindar al Interventor, la colaboración necesaria para la elaboración del proyecto de Acta de Liquidación del Contrato, dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la terminación y recibo a satisfacción de las obras objeto del contrato. Dicha Acta será firmada por el Contratista, el Interventor y el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Popayán. (Artículo 217° del Decreto 19 de 2012). La Nación - Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán no reconocerá costos adicionales por los gastos en que incurra el Contratista para la liquidación del contrato. Lo anterior aplica en el caso que queden saldos o remanentes pendientes por pagar al momento de entrega de los trabajos contratados.
31. El incumplimiento de esta obligación y en general de las contenidas en el contrato, será causal de aplicación de la garantía de cumplimiento.
32. Presentar al Interventor, al menos con quince (15) días de anterioridad, cualquier solicitud de prórroga, adición, suspensión y reinicio del Contrato, a efectos de prorrogar

la vigencia de las Pólizas o tomar las medidas pertinentes, en caso de incumplimiento. En caso de retraso, el Contratista presentará al Interventor del contrato, el Plan de Contingencia para mitigar el retraso generado, debidamente suscrito por el Representante Legal.

33. Es obligación del contratista suministrar la información requerida por el interventor y adoptar las medidas, para la prevención y control de riesgos, que este exija.
34. Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial para la ejecución del Contrato, en especial en cuanto guarda relación con:
35. Elementos de seguridad industrial necesarios para la totalidad del personal que interviene en las actividades de obra.
36. Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para el cumplimiento del objeto contractual.
37. Dotación de calzado y vestido de labor para todo el personal utilizado en la ejecución del objeto contractual; así como también deben encontrarse debidamente carnetizados.
38. Cumplir con la normatividad vigente para el trabajo de personal en alturas. Entre las cuales deben estar: dotación equipos de seguridad certificados, (andamios, escaleras, arnés, líneas de vida, manila certificada, mosquetones y todos los demás elementos necesarios para realizar el trabajo) deberá contar con el personal calificado y certificado que adopte las medidas de seguridad vigentes.
39. Para la ejecución de la Obra se deberá dar cumplimiento a la Circular Conjunta 001 del 11 de Abril de 2020 "Orientación sobre medidas preventivas y de mitigación para reducir la exposición y contagio por infección respiratoria aguda causada por el SARS-CoV-2 (COVID-19)", emitida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, Ministerio de Salud y Protección Social y Ministerio de Trabajo, a las indicadas en la Resolución Número 000666 del 24 de abril del 2020, emitida por el ministerio de Salud y Protección Social y las disposiciones normativas, requerimientos y procedimientos establecidos por cada municipio.
40. Presentar al interventor, la documentación que demuestre el cumplimiento de sus obligaciones al sistema general de seguridad social (salud, riesgos profesionales y pensión), y los aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de los trabajadores que laboran en la ejecución del contrato, cuando a ello haya lugar.
41. El contratista deberá allegar a la entidad un plan de manejo ambiental de los trabajos a realizar durante el desarrollo del contrato. Este plan debe contener:

 Actividades a desarrollar.

 Descripción de las actividades.

 Aspectos e impacto ambiental de las actividades.

 Mitigación ambiental para los impactos generados: Dentro de los programas a realizar, el contratista deberá tener en cuenta los siguientes ítems a presentar:

 MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS GENERADOS:

- Deben especificarse las actividades a desarrollar desde que se genera el residuo, condiciones de almacenamiento temporal, transporte y disposición final con entes certificados. Una vez realizada la disposición final debe suministrar los certificados al supervisor del contrato.
- Priorizar todo reciclado de los residuos sólidos antes de la disposición final, para estos residuos reciclables se deberá disponer de recipientes y sitios apropiados de acopio para el manejo diferencial de los mismos, de forma tal que no pierdan sus características.
- Para los residuos sólidos reutilizables, deberá preverse la información necesaria que permita que la acción se realice en condiciones seguras. Los materiales deben estar en correctas condiciones: maderas no impregnadas con aceites o residuos, escombros sin otros tipos de residuos, envases limpios.
- En caso de demolición o reforma que implique la remoción de materiales que contengan asbestos deberán observarse todos los cuidados necesarios para evitar la aspiración de las partículas tanto durante la ejecución de las tareas como en la disposición de los residuos generados.
- No se debe quemar los residuos, incluidos los de combustible o aceites.
- Minimizar los impactos producidos por acumulación indebida que distorsione los aspectos visuales, producción de olores, fomento de alimañas indeseables y pérdida de calidad de vida de los servidores judiciales.

No se almacenará residuos en zonas susceptibles de ser inundadas y/o que puedan ser arrastradas por las aguas lluvias.

PROGRAMA DE DEMOLICIÓN:

- Las tareas de demolición no deberán provocar niveles sonoros que afecten el ambiente en el entorno, cumpliendo con las normas correspondientes.

- Las demoliciones no deberán producir vibraciones que afecten en forma significativa a las personas, y otras construcciones.

- En caso de demolición o reforma que implique la remoción de materiales que contengan asbestos deberán tener todos los cuidados necesarios para evitar la aspiración de las partículas tanto durante la ejecución de las tareas como en la disposición de los residuos generados (chapas de asbestos, etc.). Para ello las superficies deberán permanecer en todo momento humedecidas.

42. Garantizar la calidad de los trabajos de obra, y responder por ellos de conformidad con el Artículo 5° numeral 4° de la Ley 80 de 1993.

43. Constituir las garantías que se solicitan por parte de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán.

44. Designar y mantener a su costa, durante todo el tiempo de la ejecución del contrato, el personal solicitado en el pliego de condiciones.

45. Dar cumplimiento a las normas relativas a la vinculación del personal que utilice en la ejecución del contrato y en especial a las obligaciones de la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios.

46. Pagar los salarios y prestaciones sociales, en caso de que a ello haya lugar, en forma oportuna a todo el personal que utilice en la ejecución del contrato, y en general, dar estricto cumplimiento a todas las obligaciones frente a los aportes al Sistema Integral de Salud, riesgos laborales, pensiones y parafiscales, derivadas de la ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar.

47. Responder por cualquier daño o perjuicio que por su culpa o la que su personal cause al CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE POPAYÁN o a terceras personas, comprometiéndose a repararlo en forma inmediata; el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DESAJ POPAYÁN procederá a corregirlo en la forma que estime conveniente, pero su costo y el de las posibles indemnizaciones surgidas se descontarán de los pagos pendientes al contratista.

48. Exigir permanentemente a su equipo de trabajo el cumplimiento de las normas de seguridad, higiene, salud ocupacional y ambiental que sean aplicables.

49. Cumplir con los protocolos de bioseguridad adoptados por la entidad para controlar la pandemia COVID 19, durante el tiempo que se permanezca en las instalaciones de los Palacios de Justicia de Caloto y Santander de Quilichao.

50. Pagar los impuestos de Ley propios de la actividad, acorde con el valor total del contrato.

51. El contratista se responsabilizará por la protección y conservación de las obras hasta la entrega y recibo en forma definitiva a la Nación – Consejo Superior de la Judicatura. La reparación de daños si los hubiera, correrán por cuenta del contratista y se hará a satisfacción de la supervisión.

52. En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato

CAPÍTULO VI
6. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

El presente proceso de selección se limitará a MIPYMES, en caso de cumplirse lo preceptuado por el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Teniendo en cuenta las manifestaciones de interés recibidas para limitar el proceso a **MIPYMES,** no cumplen con los requintos formales necesarios para verificar si es Micro, pequeña y mediana empresa medida de acuerdo con la ley vigente aplicable, el presente proceso no se limita a **MIPYMES.**

CAPÍTULO VII
7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, la experiencia, la capacidad jurídica, la capacidad financiera y organizacional de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje

Los requisitos habilitantes para el presente proceso de selección se determinan considerando las condiciones mínimas con las que deben contar los proponentes, de tal suerte que se garantice que el futuro Contratista cuente con la capacidad e idoneidad suficientes para ejecutar el objeto del contrato.

7.1 REQUISITOS HABILITANTES

La Nación - Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán, también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad señaladas en los Artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los Artículos 1° al 4° y 90° de la Ley 1474 de 2011, Artículo 221° del Decreto-Ley 019 de 2012, que modificó el Artículo 6° Ley 1150 de 2007, en especial lo dispuesto por el inciso 5 de su numeral 6.3, concordante con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015; o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP, para verificar que no haya sanciones inscritas

7.2 REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

7.2.1 MANIFESTACIÓN DE INTERÉS PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO

En el plazo establecido en el cronograma del proceso, los interesados en participar en el mismo, manifestarán su interés de participación, mediante el mecanismo idóneo dispuesto en la plataforma del SECOP II, en el que se exprese el claro interés de participación, señalando los medios de contacto, con el fin de conformar la lista de posibles oferentes.

La manifestación de interés en participar en el proceso de selección es requisito habilitante para presentación de la respectiva oferta y únicamente se recibirán a través de la plataforma del SECOP II, por lo que no serán tenidas en cuenta las manifestaciones que se radiquen en las diferentes dependencias de la entidad o que se remitan por correo electrónico.

7.2.2 - CAPACIDAD JURÍDICA

1. Carta de presentación de la oferta: la oferta debe estar acompañada de la carta de presentación de la oferta firmada por el oferente si es persona natural, o por el

representante legal de la persona jurídica, o por la persona designada para representar a la sociedad, consorcio o unión temporal, o por el apoderado constituido para el efecto, cuando de ello se trate, la cual debe ser diligenciada según el formato del Anexo No. 2 de la presente invitación.

2. Fotocopia legible de la Cédula de Ciudadanía del proponente en caso de ser persona natural, del representante legal o quien haga sus veces si es persona jurídica.

3. Certificado del RUP del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, expedido dentro de los 120 días anteriores al cierre del presente proceso.

4. Certificado de existencia y representación legal vigente (para personas jurídicas), en donde conste que la actividad mercantil registrada del oferente le permite realizar el objeto del presente proceso de selección.

5. Matrícula mercantil, cuando sea una persona natural que sea comerciante. En dicho certificado se acreditará que la actividad comercial del oferente le permite realizar el objeto del presente proceso de selección. En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal o uno de ellos sea persona natural, cada uno de ellos o el integrante respectivo aportará el certificado correspondiente.

PERSONA JURÍDICA O PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA CON SUCURSAL O DOMICILIO EN EL PAÍS

La persona jurídica que presente propuesta debe aportar los siguientes documentos:

- Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado.
- La persona jurídica debe tener una duración no inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. (Artículo 6 Ley 80 de 1993).
- El objeto social debe estar relacionado con el servicio o bien a contratar con el proceso de selección, salvo que se trate de una sociedad por acciones simplificada en donde se haya señalado que puede realizar cualquier actividad comercial o civil lícita, conforme con el numeral 5 del artículo 5 de la ley 1258 de 2008; lo anterior se acredita con la presentación del certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no superior a dos (2) meses de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección.
- Certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio o el documento que haga sus veces, o registro mercantil para las personas naturales, con fecha de expedición no mayor a dos (2) meses antes de la fecha límite de recepción de ofertas. El proponente deberá anexar los certificados, tanto de la sucursal de la ciudad de Popayán, como de la Casa Principal. Se realizará visita de verificación de la existencia de la sucursal.
- Registro Único de Proponentes RUP, con fecha de expedición no superior a dos (2) meses de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección, el cual debe encontrarse en firme.

- En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN EL PAÍS

- Deben acreditar un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y representarla judicial y extrajudicialmente.

REGLAS COMUNES A LA ACREDITACIÓN DE DOCUMENTOS DE PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS:

- Quien firme la carta de presentación de la propuesta debe acreditar que es el representante legal o apoderado del PROPONENTE, con facultades para obrar en nombre y representación del mismo.
- Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia, deben acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas judicial o extrajudicialmente. Deben mantener dicho apoderado, como mínimo, por el término de vigencia del contrato que se desprenda del Proceso de Selección y un (1) año más. La acreditación de que se tiene apoderado es subsanable, siempre y cuando, el representante legal haya suscrito la carta de presentación de la propuesta. No tienen la obligación de acreditar apoderado si, de conformidad con las normas legales vigentes, tienen obligación de constituir sucursal en Colombia para efectos de la ejecución del contrato.
- Los poderes especiales para actuar en los procesos de contratación requieren nota de presentación personal, de acuerdo con la Circular Externa Nº 17 de 11 de febrero del 2015 de Colombia Compra Eficiente.

6. Documento de constitución de Consorcio o Unión temporal

Si la OFERTA es presentada por un consorcio o unión temporal, se deberá indicar tal circunstancia mediante documento que acredite la conformación del Consorcio o la Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, con el cual se entenderá su capacidad jurídica. El proponente con la oferta anexará un documento suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, y/o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución de la unión temporal o el consorcio, según corresponda, en el cual se exprese lo siguiente:

a) Identificación de cada uno de sus integrantes: nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio.
b) Designación del representante: señalará expresamente su identificación, facultades, entre ellas, la de presentar la oferta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar, transigir, conciliar y liquidar el contrato en caso de ser

adjudicatario, así como la de suscribir todos los documentos contractuales y post contractuales que sean necesarios, es decir que el representante legal tiene plenas facultades para representar a la forma asociativa y adoptar todas las decisiones.

c) Indicación de los términos y extensión de la participación en la oferta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa, así como las reglas básicas que regularán sus relaciones.
d) Documento de conformación del consorcio o unión temporal, en el cual debe constar la participación de cada uno de los integrantes del Proponente, la representación legal o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente y las obligaciones a cargo de cada una de las partes en las uniones temporales, además de Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.
e) En todo caso, la vigencia de la forma de asociación escogida no podrá ser inferior al término de ejecución y un (1) año más.

Se anexarán los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes, y de sus representantes legales, sus NIT, cédulas de ciudadanía, certificado de cumplimiento del pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales y aportes parafiscales.

NOTA: El documento de constitución del consorcio o unión temporal en el cual conste la designación del representante y la capacidad que debe tener el mismo para suscribir la oferta, debe presentarse al momento del cierre junto con la oferta.

CONDICIONES DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL:

Los proponentes que se presenten como consorcio o unión temporal tendrán en cuenta lo siguiente:

a) Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes comprenderán el objeto del proceso de selección y la duración de las personas jurídicas que lo conforman no puede ser inferior al plazo de ejecución del contrato, hasta su liquidación y un (1) año más.
b) La Dirección Ejecutiva Seccional de Popayán, no acepta ofertas bajo la modalidad de promesa de conformación de consorcios o uniones temporales.
c) En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, para el caso de los integrantes de un consorcio o unión temporal, para efectos de pago manifestarán con respecto a la facturación, dentro de su oferta:

- Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual informará el número de identificación tributaria - NIT de quien va a facturar.
- Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, informarán su número de identificación tributaria – NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.

• Si la facturación se va a realizar directamente por el consorcio o unión temporal, se deberá así indicar, así como los datos de razón social y NIT de cada uno de los integrantes indicando el nivel de participación de cada uno dentro del contrato y para efectos del mismo, se deberá solicitar el número de identificación tributaria – NIT para el consorcio o unión temporal ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. En cualquiera de las anteriores alternativas, las facturas cumplirán los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

d) No podrá haber cesión entre quienes integran el consorcio o unión temporal ni a terceros, salvo que la Dirección Ejecutiva Seccional de Popayán lo autorice, en los casos que legalmente esté permitido.

e) Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de la Dirección Ejecutiva Seccional de Popayán.

f) En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la unión temporal o consorcio, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito a la Dirección Ejecutiva Seccional de Popayán dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella. Las personas integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente los requisitos de que trata el presente numeral.

7. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA. El oferente garantizará el cumplimiento de la oferta que presenta en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del decreto 1082 de 2015, mediante la constitución de una garantía de seriedad de la misma, a favor de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán, NIT No. 800165853-6, por el veinte por ciento (20%) del valor del presupuesto oficial establecido para el presente proceso, acompañada del pago de la misma como se presenta a continuación.

AMPARO	SUFICIENCIA	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Seriedad de la Oferta	10%	Del presupuesto oficial establecido	Vigente desde la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento.

Tratándose de un consorcio o unión temporal, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes como aparece en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos, indicando su porcentaje de participación en el consorcio, unión temporal.

De acuerdo con el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por la Ley 1882 de 2018, la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

8. - Fotocopia del Rut, debidamente actualizado cuando a ello haya lugar.

9. Formulario Beneficiario Cuenta publicado en DOCUMENTOS DEL PROCESO.

10. Certificación expedida por entidad bancaria en donde conste: quién es el cuentahabiente, su identificación, el número, el tipo de cuenta y si a la fecha está activa (Circular externa No. 0024 del 22 de diciembre de 2005).

11. Certificado de encontrarse al día con los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, si se trata de persona jurídica o Planilla de pago aportes
al Sistema de Seguridad Social Integral, si se trata de persona natural.

12. VERIFICACIÓN POR PARTE DE LA ENTIDAD DE LOS ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA: Conforme el artículo 60 de la ley 610 de 2000 y el parágrafo 1 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, el proponente persona natural, o persona jurídica, y/o cada uno de los integrantes del proponente plural (sociedad, consorcio o unión temporal), no podrán estar relacionados en el Boletín de Responsables Fiscales. La Dirección Ejecutiva.
Seccional de Popayán verificará en la página web de la Contraloría el respectivo Boletín.

13. VERIFICACION DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN: El proponente persona natural, o persona jurídica, y/o cada uno de los integrantes del proponente plural (sociedad, consorcio o unión temporal), no podrán tener antecedentes disciplinarios que le inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato. La Dirección Ejecutiva Seccional de Popayán conforme la ley 1238 de 2008, consultará los antecedentes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.

14. VERIFICACION DE ANTECEDENTES JUDICIALES: La Dirección Ejecutiva Seccional de Popayán consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes judiciales del representante legal de la persona jurídica individual, de los representantes legales de los consorcios y/ uniones temporales que van a participar en el presente proceso.

15. CERTIFICADO DEL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS La Dirección Ejecutiva Seccional de Popayán consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia – Portal de Servicio al Ciudadano, el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas, para verificar si existen multas en mora en los últimos seis (6) meses, impuestas por virtud del artículo 183 del Código Nacional de Policía, Ley 1801 de 2016, del representante legal de la persona jurídica individual de los representantes legales de los consorcios y/o uniones temporales que van a participar en el presente proceso.

Compromiso anticorrupción.

Este aspecto se calificará con CUMPLE o NO CUMPLE

7.3 - REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES

Los indicadores financieros requeridos para evaluar la capacidad financiera y organizacional de los oferentes en la presente contratación son el resultado de un estudio de mercado previo del sector, en particular de los proponentes que históricamente han participado en vigencias anteriores con La Nación - Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán, de tal forma que se garantice la minimización de los riesgos implícitos dentro del proceso, con el fin de permitir el concurso de compañías con una importante participación en el mercado y con solvencia económica que le brinden seguridad a la organización para la ejecución del contrato pero que no limite la pluralidad de participación.

Dado que la ejecución de esta contratación supone erogaciones en cuanto a compra de materiales o equipos y pago de salarios se ha determinado un índice de liquidez mayor o igual a 1.3, un nivel de endeudamiento menor o igual al 70%, como máximo nivel de endeudamiento aceptado por la Entidad para minimizar los riesgos implícitos. Por otra parte, en relación con los indicadores de razón de cobertura de intereses (Utilidad operacional/Gastos en intereses) mayor a 1 vez, Rentabilidad sobre el patrimonio (Utilidad Operacional /patrimonio) mayor al 0.02 y Rentabilidad sobre Activos (Utilidad Operacional/Activo Total), mayor a 0.04, los indicadores están diseñados para medir una capacidad financiera mínima adecuada, dado que el estudio del sector nos indica que un mayor nivel de exigencia en estos últimos indicadores podría limitar de forma significativa la participación de oferentes.

Los indicadores y el margen solicitado para el proceso de selección, de conformidad con los numerales 3 y 4 del Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, serán los que se relacionan a continuación:

Este aspecto se calificará con CUMPLE o NO CUMPLE

7.3.1 CAPACIDAD FINANCIERA

Indicador	Fórmula	Margen solicitado
Índice de liquidez	Activo corriente sobre pasivo corriente	Mayor o igual a 1.5
Índice de Endeudamiento	Pasivo total sobre activo total	Menor o igual a 70%
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad operacional sobre gastos de intereses	Mayor a uno punto tres (1.3) veces

Para tal efecto los proponentes acreditarán el cumplimiento de los Requisitos Financieros Habilitantes, adjuntando el Registro Único de Proponentes (RUP), expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, actualizado con las cifras de sus Estados Financieros a 31 de diciembre de 2019, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Si el proponente es un consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador, de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural, caso en el cual se aplicará la siguiente fórmula:

Ii indicador=Indicador Integrante 1 X % participación + Indicador integrante 2 X % participación. Si el proponente tiene un indicador con cero (0), y por ello no es posible el cálculo del indicados, o si el mismo es indeterminado al no tener pasivos o gastos de intereses, el proponente será habilitado.

La información exigida será presentada en idioma castellano y moneda legal colombiana.

Este aspecto se calificará con CUMPLE o NO CUMPLE

7.3.2 - CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los proponentes sean Personas Naturales o Jurídicas y para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, acreditarán tal requisito adjuntando el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con no más de un (1) mes de antelación a la fecha de cierre, con la finalidad de realizar la verificación que en lo pertinente corresponda según lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015.

Indicador	Fórmula	Margen solicitado
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad operacional sobre patrimonio	Mayor al 0.06
Rentabilidad del Activo	Utilidad operacional sobre Activo Total	Mayor al 0.04

Si el proponente es un consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador, de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural, caso en el cual se aplicará la siguiente fórmula:
Ii indicador=Indicador Integrante 1 X % participación + Indicador integrante 2 X % participación

Este aspecto se calificará con CUMPLE o NO CUMPLE

7.3.3 CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN

El proponente deberá acreditar una capacidad residual o K de contratación, mayor o igual a $296.360.180,oo.

El cálculo de la Capacidad Residual del proceso de contratación equivale al Presupuesto Oficial establecido menos el Anticipo o Pago Anticipado cuando haya lugar, tal como se indica a continuación:

Capacidad Residual = Presupuesto Oficial Establecido – Anticipo o Pago Anticipado

Para efectos de determinar la Capacidad Residual, el proponente debe calcular el mismo, utilizando la Guía y el aplicativo para determinar y verificar la Capacidad Residual del proponente en los Procesos de Obra pública de Colombia Compra Eficiente. Los soportes utilizados para determinar el K Residual mediante el aplicativo de Colombia Compra Eficiente, deben ser anexados y firmados por el Representante Legal del Proponente, el Contador o el Revisor Fiscal, según sea el caso, de tal forma que la Entidad pueda hacer un ejercicio de verificación.

7.3.4 INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen, en pesos colombianos en la forma descrita en el Capítulo II literal “g” y debe estar avalado por contador Público:

(i) Balance General
(ii) Estado de Resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

7.4 REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES.

La Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán, solicitará a los oferentes el cumplimiento de los requisitos técnicos habilitantes, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, según se relaciona a continuación:

7.4.1 EXPERIENCIA HABILITANTE

Para el presente proceso de selección, la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán, solicita a los proponentes, sean personas naturales o jurídicas, presentar el Registro Único de Proponentes (RUP), de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios de la UNSPSC, dónde se verifique una experiencia mínima requerida hasta el tercer nivel, conforme al numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

Mediante la presentación de mínimo **DOS (02)** máximo **CINCO (05)** contratos cuyo objeto o alcance contenga el objeto a contratar, el cual demuestre que dichas actividades equivalen a mínimo el 100% del presupuesto oficial; cada contrato debe estar inscrito en cada uno de los siguientes códigos, además deben presentar: acta de liquidación con cantidades de obras ejecutadas, acta de inicio, contrato entre otros.

CÓDIGO DEL CLASIFICADOR UNSPSC	DESCRIPCIÓN	CUANTÍA – SMMLV
81101500	Ingeniería Civil y Arquitectura	337.61
72103300	Servicio de mantenimiento y reparación de infraestructura	
7210 2900	Servicio de mantenimiento y reparación de instalaciones	
72101500	Servicio de reparación de construcciones e instalaciones.	

Para este requisito, se aportarán los documentos que demuestren la experiencia del oferente cuyo objeto o alcance demuestren haber incluido la renovación y/o modernización y/o construcción y/o instalación de cubiertas y que contengan como mínimo uno de los códigos del cuadro anterior.

Se aclara a los interesados que cuando la experiencia que presente como integrante de consorcio o unión temporal, la entidad validará los valores y actividades afectándolos por el porcentaje de participación que tuvo en dicho contrato. Para tal ejercicio, es deber del oferente aportar los documentos que permitan determinar el porcentaje de participación que tuvo dentro del contrato que ´pretende ser evaluado.

Para el caso de oferentes plurales, será obligatorio que todos los integrantes aporten experiencia so pena de rechazo de la propuesta, es decir, cada integrante aportará al menos una certificación de experiencia, que cumpla lo establecido por la entidad, aclarando que en cualquier caso solo se evaluaran hasta 2 certificaciones para cumplir el requisito solicitado.

Para los Consorcios, Uniones Temporales o promesas de sociedad futura, la experiencia habilitante será la sumatoria de la experiencia de sus integrantes.

Cualquier experiencia obtenida en el extranjero, se comprobará con el documento equivalente en el país respectivo, que llenará los requisitos establecidos en este numeral. Si la certificación fue expedida en idioma distinto al castellano, adjuntará, además, la

traducción simple del mismo, tal como lo establece la Circular Externa N° 17 del 11 de febrero de 2015, emitida por Colombia Compra Eficiente.

Requisitos de las Certificaciones para acreditar la Experiencia Específica del Proponente:

a. Las certificaciones deben cumplir mínimo con los siguientes requisitos:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contrato, en el que se incluyan como mínimo el mejoramiento, construcción, instalación y puesta en funcionamiento de las cubiertas
- Fecha de inicio del contrato.
- Fecha de terminación del contrato.
- Valor del contrato.

Todo oferente nacional o extranjero relacionará y certificará la experiencia exigida en este proceso. Cualquier experiencia obtenida en el extranjero, se comprobará con el documento equivalente en el país respectivo, que llenará los requisitos establecidos en este numeral.

El valor de los Contratos será evaluado en SMML vigentes a la fecha de su terminación y deberá estar incluido dentro del Registro Único de Proponentes (RUP).

CAPÍTULO VIII
8. EVALUACIÓN DE LA OFERTA

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, y en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la evaluación de las propuestas se hará sobre la base de cien (100) puntos que se aplicarán a los siguientes criterios:

CRITERIOS DE SELECCIÓN	PUNTAJE
Capacidad Jurídica requisito Habilitante	Cumple o No Cumple
Experiencia requisito Habilitante	Cumple o No Cumple
Capacidad Financiera requisito Habilitante	Cumple o No Cumple
Capacidad organizacional requisito Habilitante	Cumple o No Cumple
Capacidad residual de contratación	Cumple o No Cumple
EXPERIENCIA ESPECIFICA	25
PERSONAL	25
EVALUACIÓN ECONÓMICA	40
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10
TOTAL PUNTAJE	**100**

8.1 - PROPUESTA ECONÓMICA – 40 PUNTOS

El valor de la propuesta económica, no puede superar el presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección.

La evaluación de la oferta económica, se realizará con base en la revisión del valor de la propuesta, contenida en el anexo respectivo.

El anexo será diligenciado en su totalidad y no será objeto de ninguna modificación por el proponente.

Los valores unitarios de las propuestas no estarán sujetos a ajuste alguno, serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los precios unitarios del servicio, lo cual implica que deberá asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, el proponente deberá prever los posibles incrementos que se ocasionen, inclusive los que se presenten por cambio de vigencia.

El valor total de la propuesta económica se presentará en pesos (sin incluir centavos). Para todos los efectos, la Entidad ajustará los valores a la unidad siguiente, cuando el valor sea

igual o superior a los cincuenta y un (51) centavos y a la unidad inferior cuando sea igual o inferior a los cincuenta (50) centavos. La utilidad corresponderá al beneficio económico que percibe el Contratista por la ejecución del contrato. Este valor será incluido por el proponente en la propuesta económica.

NOTA 1: Al entregar la propuesta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones.

NOTA 2: Solo serán calificadas en el aspecto económico, aquellas ofertas que hayan cumplido con los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y organizacionales.

8.1.2 MÉTODO DE EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

Conforme el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, los factores de evaluación para el presente proceso son:

En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio.

Para el futuro contrato, el ofrecimiento más favorable para la entidad, será aquél que sea el resultado de (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas.

La Entidad, a partir del valor de las Ofertas asignará un máximo de (40) PUNTOS acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica

Métodos de evaluación de la oferta económica

Método
(i) Media aritmética
(ii) Media aritmética alta
(iii) Media geométrica con presupuesto oficial

Para la determinación del método **se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la TRM que rija el día hábil de la adjudicación.** El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Asignación de método de evaluación según TRM Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.33	1	Media aritmética
De 0.34 a 0.66	2	Media aritmética alta
De 0.64 a 0.99	3	Media geométrica con presupuesto oficial

(i) Media aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=l}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$ = Media aritmética.
Xi = Valor de la oferta i sin decimales
i = Número total de las oferta válidas presentadas.
Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula ejemplo:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [\textbf{700Puntos}] \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ [\textbf{700Puntos}] \times \left(1 - 2\left(\frac{\left|\bar{X} - V_i\right|}{\bar{X}}\right)\right) & \text{para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

Donde,
$\bar{X}$ = Media aritmética.
Vi = Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales
i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(ii) Media aritmética alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,
XA = Media aritmética alta.

Vmax = Valor total sin decimales de la oferta más alta
$\bar{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas
Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula ejemplo:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[700 Puntos]} \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a XA} \\ \text{[700 Puntos]} \times \left(1 - 2\left(\frac{\lfloor X_A - V_i \rfloor}{X_A}\right)\right) & \text{para valores mayores a XA} \end{cases}$$

Donde,
XA = Media aritmética alta
Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iii) Media geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Asignación de número de veces del presupuesto oficial

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,
Gpo = Media geométrica con presupuesto oficial.
nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).
n = Número de Ofertas válidas.
PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.
Pi = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[700 Puntos]} \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a Gpo} \\ \text{[700 Puntos]} \times \left(1 - 2\left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores mayores a Gpo} \end{cases}$$

Donde,
Gpo = Media geométrica con presupuesto oficial.
Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

8.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE: - **25 PUNTOS.**

Para el presente proceso de selección, la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán, solicita a los proponentes, sean personas naturales o jurídicas, presentar el Registro Único de Proponentes (RUP), de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios de la UNSPSC, dónde se verifique una experiencia mínima requerida hasta el tercer nivel, conforme al numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

Mediante la presentación de mínimo **DOS (02)** máximo **CINCO (05)** contratos distintos a los presentados en la experiencia habilitante, cuyo objeto o alcance el objeto a contratar, el cual demuestre que dichas actividades equivalen a mínimo el 100% del presupuesto oficial; cada contrato debe estar inscrito en cada uno de los siguientes códigos, además deben presentar: acta de liquidación con cantidades de obras ejecutadas, acta de inicio, contrato entre otros

CÓDIGO DEL CLASIFICADOR UNSPSC	DESCRIPCIÓN	CUANTÍA – SMMLV
81101500	Ingeniería Civil y Arquitectura	337.61
72103300	Servicio de mantenimiento y reparación de infraestructura	
7210 2900	Servicio de mantenimiento y reparación de instalaciones	
72101500	Servicio de reparación de construcciones e instalaciones.	

Para este requisito, se aportarán los documentos que demuestren la experiencia del oferente cuyo objeto o alcance demuestren haber incluido la renovación y/o modernización y/o construcción y/o instalación de cubiertas y que contengan como mínimo uno de los códigos del cuadro anterior.

Se aclara a los interesados que cuando la experiencia que presente como integrante de consorcio o unión temporal, la entidad validará los valores y actividades afectándolos por el porcentaje de participación que tuvo en dicho contrato. Para tal ejercicio, es deber del oferente aportar los documentos que permitan determinar el porcentaje de participación que tuvo dentro del contrato que ´pretende ser evaluado.

Para el caso de oferentes plurales, será obligatorio que todos los integrantes aporten experiencia so pena de rechazo de la propuesta, es decir, cada integrante aportará al menos una certificación de experiencia, que cumpla lo establecido por la entidad, aclarando que en cualquier caso solo se evaluaran hasta 2 certificaciones para cumplir el requisito solicitado.

Para los Consorcios, Uniones Temporales o promesas de sociedad futura, la experiencia habilitante será la sumatoria de la experiencia de sus integrantes.

Cualquier experiencia obtenida en el extranjero, se comprobará con el documento equivalente en el país respectivo, que llenará los requisitos establecidos en este numeral. Si la certificación fue expedida en idioma distinto al castellano, adjuntará, además, la traducción simple del mismo, tal como lo establece la Circular Externa N° 17 del 11 de febrero de 2015, emitida por Colombia Compra Eficiente.

Requisitos de las Certificaciones para acreditar la Experiencia Específica del Proponente:

b. Las certificaciones deben cumplir mínimo con los siguientes requisitos:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contrato, en el que se incluyan como mínimo el mejoramiento, construcción, instalación y puesta en funcionamiento de las cubiertas.
- Fecha de inicio del contrato.
- Fecha de terminación del contrato.
- Valor del contrato.

Todo oferente nacional o extranjero relacionará y certificará la experiencia exigida en este proceso. Cualquier experiencia obtenida en el extranjero, se comprobará con el documento equivalente en el país respectivo, que llenará los requisitos establecidos en este numeral.

El valor de los Contratos será evaluado en SMML vigentes a la fecha de su terminación y deberá estar incluido dentro del Registro Único de Proponentes (RUP).

Esta experiencia no es subsanable.

8.3 EQUIPO DE TRABAJO Y PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO: - 25 PUNTOS.

El Oferente deberá ofrecer un equipo de trabajo conformado por los profesionales mencionados en el numeral 3.3.1: Obligaciones del contratista del presente Pliego; el cual

tendrá que ser acreditado con: las hojas de vida del equipo de trabajo solicitado, anexando las certificaciones de tiempo de servicio que indiquen fecha de inicio, terminación y labores realizadas, copia de los títulos profesionales en orden cronológico y con relación anexa indicando el folio de cada uno de los documentos que los acrediten como tal, certificado de vigencia de la tarjeta Profesional del equipo.

Esta documentación se solicitará al proponente que la adjudique con la presentación de la propuesta. Los profesionales presentados anexarán junto con su Hoja de Vida en formato único, una Carta de Compromiso firmada para la conformación del grupo de trabajo y un Cuadro Resumen Consolidado de su experiencia acreditada; además de diploma o acta de grado, tarjeta profesional, COPNIA, vigencia de la tarjeta y los demás exigidos por ley. Estos documentos deben presentarse en un solo archivo el cual debe estar identificado con el profesional requerido; esto con el fin de que el comité evaluador pueda hacer la respectiva evaluación.

No se tendrán en cuenta las certificaciones que presenten tachaduras, raspaduras, enmendaduras, información no consistente y/o inexactitudes.

De presentarse una situación imprevista o de fuerza mayor, previo al inicio del contrato o durante la ejecución del mismo, que obligue el cambio de alguno de los integrantes del Equipo de Trabajo presentado por el oferente ganador, su reemplazo deberá reunir iguales o mejores condiciones de las presentadas por el integrante dentro de la propuesta ganadora y cumplir con las mismas gestiones para su aprobación, las cuales deben además incluir de manera escrita, el motivo sustentado del cambio solicitado con el fin de oficializarlo, previa autorización del supervisor.

Ningún profesional, oferente o representante legal podrá ser miembro del personal propuesto de otro oferente. Si se llegare a verificar esta situación, las ofertas involucradas serán rechazadas.

Todo el personal empleado por el contratista deberá ser competente en su oficio y especializado en la realización de instalaciones eléctricas internas. El contratista mantendrá durante toda la obra un técnico en construcción competente para atender todas las necesidades de la instalación y, además deberá contar con los servicios de dos Ingenieros Civiles matriculados ante el Copnia, para que supervisen el desarrollo de las etapas técnicas del trabajo, coordine los diferentes aspectos del mismo con el propietario o su representante, y asista a todas aquellas reuniones de obra a las cuales se les cite.

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán, se reserva el derecho de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, las aclaraciones, información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada.

Nota 1. El personal que el CONTRATISTA ocupe en la ejecución del Contrato, no tiene ninguna vinculación laboral, civil, comercial con la Nación - Consejo Superior de la

Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones corre a cargo exclusivo del contratista.

Nota 2. En el evento en que el contratista utilice en la ejecución del contrato, personal con contrato de prestación de servicios, debe acreditar mediante certificación para cada pago al Supervisor, que estos cumplen con las obligaciones al Sistema Integrado de Seguridad Social.

Nota 3. El incumplimiento total o parcial del Contratista, de estas obligaciones, podrá generar imposición de multas sucesivas, la afectación de la Garantía Única en los amparos de, cumplimiento y de salarios y prestaciones.

Otras Obligaciones del Contratista:

Además de las obligaciones contempladas en el numeral 3.3.1, el proponente debe contar para el desarrollo del contrato con un equipo de profesionales y técnicos que cumplan con el siguiente perfil:

Cargo	Cantidad	Profesional	Dedicación	Experiencia mínima
Director de general de Obra	01	Ingeniero civil con especialización en Construcción	100%	Experiencia general de diez (10) años, posterior a la expedición de la tarjeta profesional. **Experiencia específica:** Experiencia profesional certificada con cinco (05) contratos en los que haya participado como director de obra de contratos que contemplen actividades de construcción. Cuando el objeto principal de los contratos aportados no sea el solicitado pero su alcance si contemple las actividades solicitadas, el oferente deberá adjuntar las actas de terminación y recibo de obra o de liquidación que permitan establecer el valor de las actividades de cubierta

				mencionadas, con el fin de poder establecer los valores actualizados de los mismos
Ingeniero Residente	02	Ingeniero Civil	100%	Experiencia general de cinco (05) años posterior a la expedición de la tarjeta profesional. **Experiencia específica:** Experiencia profesional de mínimo dos (02) años como director y/o residente de obra de contratos, cuyo objeto corresponda a instalación y/o construcción y/o modernización y/o renovación cubiertas en edificaciones Cuando el objeto principal de los contratos aportados no sea el solicitado pero su alcance si contemple las actividades solicitadas, el oferente deberá adjuntar las actas de terminación y recibo de obra o de liquidación que permitan establecer el valor de las actividades de cubierta mencionadas, con el fin de poder establecer los valores actualizados de los mismos
Profesional en sistemas de seguridad ocupacional y medio ambiente	01	Profesional en Salud Ocupacional o Administrador de la Seguridad y Salud Ocupacional o Profesional de las áreas de la Arquitectura,	100%	Profesional con Licencia en seguridad y salud en el trabajo con al menos (03) años de expedición. En caso de haber sido renovada se admite la antigüedad de la licencia anterior. Curso en alturas

		Ingeniería o Administración con postgrado en Seguridad Industrial o Salud Ocupacional o Seguridad del trabajo o Higiene y Seguridad Industrial.		**Experiencia específica:** mínimo en dos (02) proyectos cuyo objeto o alcance incluya obras de construcción y/o adecuación en edificaciones institucionales y/o comerciales en el sector público o privado. Cuando el objeto principal de los contratos aportados no sea el solicitado pero su alcance si contemple las actividades solicitadas, el oferente deberá adjuntar las actas de terminación y recibo de obra o de liquidación que permitan establecer el valor de las actividades de cubiertas mencionadas, con el fin de poder establecer los valores actualizados de los mismos.
Residente Estructural	01	Ingeniero civil con especialización en estructuras	100%	Experiencia general de diez (10) años, posterior a la expedición de la tarjeta profesional. **Experiencia específica:** Experiencia profesional de mínimo dos (02) años como director y/o residente de obras que contemple instalación de cubiertas en edificaciones. Cuando el objeto principal de los contratos aportados no sea el solicitado pero su alcance si contemple las actividades solicitadas, el

				oferente deberá adjuntar las actas de terminación y recibo de obra o de liquidación que permitan establecer el valor de las actividades de cubiertas mencionadas, con el fin de poder establecer los valores actualizados de los mismos
Oficial	02	Técnico o Tecnólogo en construcción	100%	Experiencia general de cinco (05) años posterior a la expedición de la matricula profesional, Copnia **Experiencia específica:** Experiencia profesional de mínimo dos (02) años como Oficial o Tecnólogo en contratos que correspondan a instalación y/o construcción y/o modernización cubiertas de edificaciones

Cuando el profesional acredite una experiencia producto de un contrato derivado de un proceso de contratación este contrato debe ser aportado, cuando la experiencia sea aportada producto de haber participado dentro de un equipo de trabajo se debe presentar el contrato que dio origen a esa certificación.

No se aceptarán certificaciones de obras civiles o de urbanismo (Ejemplo: vías, puentes, alcantarillados, acueductos, tanques, obras de urbanismo, parques, plazoletas, etc.).

En caso que la dedicación solicitada para los profesionales corresponda al 50% de permanencia mínima en obra, éstos podrán ser presentados hasta en dos obras en las que coincida esta permanencia. En ningún caso podrá presentarse en dos obras que sumadas superen el 100% de dedicación.

El proponente presentará a la Entidad las hojas de vida del equipo mínimo solicitado, anexando las certificaciones de tiempo de servicio que indiquen fecha de inicio y terminación, copia de los títulos profesionales en orden cronológico y con relación anexa.

Ninguno de los profesionales que se presenten en cumplimiento de este requisito podrán encontrarse prestando sus servicios en virtud de otros contratos de obra de la Nación –

Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán, para lo cual deberán aportar Carta de Compromiso que así lo afirme.

Es indispensable que el contratista cuente con el equipo de trabajo que le permita realizar la labor dentro de los plazos estipulados.

En el evento en que algún integrante del equipo de trabajo presente título obtenido en el exterior, para que sea tenido en cuenta debe aportar el acto administrativo expedido por el Ministerio de Educación mediante el cual se convalidó dicho título. De conformidad con lo establecido por el artículo 7 de la Ley 842 de 2003, quienes hayan obtenido el título académico de ingeniero en cualquiera de sus ramas, otorgado por instituciones de educación superior que funcionen en países con los cuales Colombia no haya celebrado tratados o convenios sobre reciprocidad de títulos deben acreditar la convalidación del título académico ante el Ministerio de Educación, conforme con las normas vigentes sobre la materia. El procedimiento de convalidación debe adelantarse de conformidad con los lineamientos de la Resolución 6950 de 2015, cuyo trámite se encuentra disponible para consulta en www.mineducacion.gov.co – Atención al Ciudadano – Tramites –Educación Superior, teniendo en cuenta que debe hacerse con la debida anticipación, para efectos de la verificación oportuna por parte de esta entidad. Lo anterior, dado que se evidencia la necesidad de que los títulos de pregrado sean sometidos al proceso de convalidación debido al reconocimiento académico y legal, como mecanismo para asegurar la idoneidad de sus poseedores y dar un tratamiento similar a quienes poseen títulos equivalentes, otorgados por instituciones de educación superior Colombianas; esto encuentra sustento legal en el decreto 1785 de 2014 artículo 11: “Títulos y certificados obtenidos en el exterior: Los estudios realizados y los títulos obtenidos en el exterior requieren para su validez, de la homologación o convalidación por parte del Ministerio de Educación Nacional o de la autoridad competente”. No obstante, lo anterior, para los títulos académicos de postgrado de los profesionales ingenieros matriculados en Colombia que hayan sido obtenidos en el exterior solo es necesaria la legalización Consular o apostille, según el caso.

No obstante, la nota anterior, para los títulos académicos de Postgrado de los profesionales en ingeniería, arquitectura y profesiones afines, matriculados en Colombia u otras profesiones, que hayan sido obtenidos en el exterior, solo será necesaria la legalización Consular o apostille, según el caso.

Para el caso específico de los Ingenieros Civiles, la experiencia profesional solo se computará a partir de la expedición de la Matrícula Profesional correspondiente. Igual opera para aquellas profesiones que requieran tarjeta o matricula profesional para el desempeño profesional (Abogados, Contadores, etc.). De lo contrario se aplicará el artículo 229 del Decreto 019 de 2012. Para los extranjeros, la experiencia se contará a partir del título profesional. Se aplicarán las condiciones de la Ley 842 de 2003.

Los profesionales y Tecnólogos deberán adjuntar fotocopia de la tarjeta o matricula profesional y el documento expedido por el Consejo Profesional Nacional de Ingenierías o

el ente correspondiente, en donde se indique la fecha de expedición de la misma y su vigencia (Certificado de Vigencia). Igual con aquellas otras profesiones que requieran tarjeta o matricula profesional. Se aplicarán las condiciones de la Ley 842 de 2003.

De presentarse una situación imprevista o de fuerza mayor, durante la ejecución del contrato, que obligue el cambio de alguno de los integrantes del Equipo de Trabajo presentado por el oferente adjudicatario y aprobado por la Supervisión, su reemplazo deberá reunir iguales o mejores condiciones de las presentadas inicialmente y cumplir con las mismas gestiones para su aprobación, las cuales deben además incluir de manera escrita, el motivo sustentado del cambio solicitado con el fin de oficializarlo, previa autorización de la entidad contratante.

Ninguna certificación de experiencia se contabilizará por tiempos simultáneos.

No se hará exigible la convalidación de títulos académicos de postgrado obtenidos en el exterior, por parte de esta entidad, para los profesionales en ingeniería, arquitectura y profesiones afines; por el contrario, solo será necesaria la legalización consular o apostille, según sea el caso.

Los extranjeros deberán presentar copia de la visa especial, y del permiso o licencia provisional para ejercer su profesión en nuestro país por el consejo profesional respectivo o la entidad competente.

Presentar certificado vigente de capacitación en protección contra caídas para un trabajo seguro en alturas del personal profesional y técnico a utilizar en la ejecución del objeto contractual.

El contratista deberá aportar todas las herramientas, implementos mecánicos y de transporte vertical y horizontal necesarios para la correcta ejecución de la obra.

Serán de cuenta del contratista las instalaciones provisionales de agua, energía y teléfono.

Los elementos y materiales que se utilicen en la obra deberán ser previamente aprobados por la supervisión mediante la presentación de muestras con la debida anticipación, ésta podrá ordenar por cuenta del contratista los ensayos necesarios para comprobar que estos se ajusten a las especificaciones.

Serán por cuenta del contratista el suministro de elementos de seguridad para su personal como cascos, guantes, anteojos, calzado, cinturones y cualquier otro elemento necesario para la correcta ejecución del contrato, si el contratista no los entrega a los obreros será requerido inmediatamente por el supervisor del contrato. Mantendrá en la obra elementos para prestar primeros auxilios y cumplirá todas las normas referentes a seguridad laboral que contemple la ley colombiana. Será condición para control de personal que en el casco se coloque el logotipo del contratista y el número asignado al trabajador.

Serán por cuenta del contratista los sitios de almacenaje, campamentos, servicios públicos, y demás construcciones provisionales que considere necesarios para la correcta marcha de los trabajos y cuya localización debe ser aprobada por la supervisión.

En la construcción y acabados de las obras, la Nación – Consejo Superior de la Judicatura será exigente y, por lo tanto, el contratista utilizará materiales certificados y de primera calidad y mano de obra altamente calificada.

El contratista se responsabilizará por la protección y conservación de las obras hasta la entrega y recibo en forma definitiva a la Nación – Consejo Superior de la Judicatura. La reparación de daños si los hubiera, correrán por cuenta del contratista y se hará a satisfacción de la supervisión.

Los precios unitarios deben incluir el costo de los materiales, mano de obra, herramientas, equipos, transportes, ensayos de control de calidad y demás elementos y gastos inherentes para el cumplimiento satisfactorio del contrato, inclusive los costos indirectos y financieros.

Cuando por descuido, imprevisión, negligencia o causas imputables al contratista ocurrieren daños a terceros, éste será el directo responsable de ellos.

En la construcción y acabados de las obras, la Nación – Consejo Superior de la Judicatura será exigente y, por lo tanto, el contratista utilizará materiales certificados y de primera calidad y mano de obra altamente calificada.

La Nación – Consejo Superior de la Judicatura. Se reservará el derecho de aprobar o rechazar cualquier trabajo que a su juicio no cumpla con las normas dadas en estas especificaciones.

Donde se estipule, bien en los planos o en las especificaciones marcas o nombres de fábricas o fabricantes se deben entender que tal mención se hace como referencia para fijar la calidad del material deseado. El contratista puede presentar el nombre de otros productos para la aprobación de la supervisión, siempre y cuando sean de igual o mejor calidad a juicio de ésta y cumplan con todas las normas establecidas en estas especificaciones. Esto no implicará variación en precios unitarios.

Para iniciación de cualquier actividad el contratista deberá ejecutar muestras indicando claramente el proceso constructivo para obtener el visto bueno del supervisor.

Vigilancia: correrá por cuenta del contratista la vigilancia de sus instalaciones, almacenes, equipos, herramientas y de los elementos antes y después de su instalación hasta el recibo final de la obra.

Tan pronto se hayan terminado las obras y antes de que se efectúe la liquidación final del contrato, el contratista deberá por su cuenta y riesgo retirar todas las construcciones provisionales, materiales y sobrantes dejando los terrenos completamente limpios.

8.4 - APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL: - 10 PUNTOS.

Se asigna el puntaje indicado para este ítem, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015 así:

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTOS
EMPRESAS NACIONALES	
Si el origen de los servicios ofrecidos son nacionales, por cuanto es prestado por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional o por personas naturales colombianas	10
EMPRESAS EXTRANJERAS	
Si el proponente es constituido como empresa extranjera que incorporen componente colombiano servicios profesionales, técnicos y operativos	5

8.5 - CRITERIOS PARA DIRIMIR EMPATES

Se entenderá que hay empate entre dos ofertas, cuando efectuada la verificación jurídica, técnica y financiera y realizada la evaluación económica presenten un número idéntico en el puntaje, con un número entero y dos (2) decimales. En el caso en que dos o más ofertas, bajo el anterior criterio, hubieran arrojado un mismo resultado, se aplicarán los siguientes criterios de desempate conforme las reglas del numeral 1 al 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
Preferir las ofertas presentada por una MIPYME nacional.

Preferir la oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura.

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada

por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación.

NOTA 1: Las causales de desempate son sucesivas y excluyentes.

De persistir la igualdad, se dirimirá por medio de sorteo a través de balotas de la siguiente manera: Los representantes o apoderados debidamente facultados de las propuestas empatadas procederán a escoger las balotas las cuales se numerarán de acuerdo al número de proponentes. En primer lugar, se realizará un sorteo para establecer cuál será el orden en que cada proponente escogerá la balota. Realizado este primer sorteo, los proponentes procederán a escoger la balota en el orden que se hayan determinado y se adjudicará el proceso de selección al proponente que saque la balota con el mayor número y cuyo resultado sea aceptado de antemano por los proponentes involucrados en el empate sin lugar a reclamación alguna."

De acuerdo a lo anterior se llevará a cabo el desempate de manera aleatoria por el sistema de balotas así:

Revisión estado balotas.

Selección de las balotas de las revisadas, con las que se hará el desempate

Introducción de las balotas en bolsa previamente inspeccionadas.

Indicación del número de oportunidades que tendrá cada proponente para escoger balotas.

Se realiza el sorteo para establecer cuál será el orden en que cada proponente escogerá la balota.

Realizado el primer sorteo, los proponentes procederán a escoger la balota en el orden que se hayan determinado

Se adjudicará el proceso de selección al proponente que saque la balota con el mayor número.

El resultado será aceptado de antemano por los proponentes involucrados en el empate sin lugar a reclamación alguna.

CAPÍTULO IX
9. OFERTA

9.1 - PRESENTACIÓN

La oferta y sus documentos anexos deberán ser cargados en la plataforma del SECOP II, en los espacios dispuestos para cada fin, de forma ordenada y clara; para ello la entidad requiere que los archivos se carguen identificados con el nombre del documento.

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:
La propuesta debe ser entregada a través de plataforma del SECOP II.

CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Los documentos que formen parte de la propuesta deberán presentarse a través de los espacios

9.2 - ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

El Proponente debe incluir con su Oferta los siguientes documentos:

9.2.1 CAPACIDAD JURÍDICA

(i) Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio del domicilio del Proponente singular o de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural.
(ii) Certificado del RUP del Proponente singular o de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural.
(iii) Copia del acuerdo para conformar el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de los integrantes del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural.
(iv) Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado.
(v) En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

9.3. EXPERIENCIA

Certificado del RUP del Proponente singular o de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, si el Proponente es plural.

9.4. CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Certificado del RUP del Proponente singular o de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, si el Proponente es plural.

9.5. OFERTA ECONÓMICA

El Proponente debe adjuntar su oferta económica en el formato diligenciado del anexo respectivo.

9.6. OFERTA TÉCNICA

El Proponente debe incluir con su Oferta el formato diligenciado del anexo respectivo.

9.10. OFERTAS ALTERNATIVAS

De acuerdo con lo establecido por el numeral 6 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, los Proponentes pueden presentar alternativas técnicas y económicas, siempre que no signifiquen condicionamientos para la adjudicación del contrato.

Cuando se presente una alternativa, el Proponente debe adjuntar toda la información necesaria para su análisis y una descripción detallada del procedimiento de construcción, características de los materiales, equipos y análisis de costos.

Todos los costos necesarios para desarrollar la alternativa, incluso los de transferencia tecnológica, deben estar incluidos en los respectivos Ítems de la Oferta. Sólo se consideran las Ofertas alternativas del Proponente favorecido con la adjudicación del Contrato y la selección de la alternativa es potestad de la Nación Consejo Superior de la Judicatura.

9.11. REVISIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

La Entidad revisa el cumplimiento de los requisitos habilitantes de que trata el capítulo respectivo del presente documento. Los Proponentes pueden subsanar la forma como acreditaron los requisitos habilitantes en cualquier momento antes de la adjudicación.

9.12. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Las Propuestas se evalúan de acuerdo con lo establecido por el capítulo respectivo.

9.13. DECLARATORIA DE DESIERTA

La Nación – Consejo Superior de la Judicatura, declara desierto el presente proceso de selección cuando:

a. No se presenten Ofertas.

b. No se presenten manifestaciones de interés en participar en el proceso.
c. Ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos por el Pliego de Condiciones.
d. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
e. El representante legal de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual debe motivar su decisión.
f. Se presenten los demás casos contemplados en la ley.

9.14. RECHAZO

En adición de otras causas previstas por la ley, la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán rechaza las Ofertas que:

1. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecida en la ley 80 de 1993, así como en las demás disposiciones legales vigentes.
2. Cuando el proponente incumpla con los requisitos, condiciones Técnicas y documentos exigidos en la invitación pública y que no sean susceptibles de subsanar.
3. Cuando una vez requerido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán, el proponente no allegue los documentos, las aclaraciones y/o explicaciones solicitadas por ésta; cuando no cumpla con lo solicitado en dicho requerimiento; y cuando allegue la respuesta a los requerimientos fuera del plazo que se le fije para ello, impidiendo la verificación de requisitos o la evaluación precisa de la propuesta.
4. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse, o que no cumplan todas las calidades y condiciones de participación indicadas en la invitación pública.
5. Cuando el objeto social de la persona jurídica proponente, la actividad comercial de la persona natural comerciante o el objeto social de alguno de los miembros que conforman la sociedad, el Consorcio o la Unión Temporal no permita ejecutar el objeto de la contratación.
6. Cuando para este mismo proceso se presenten varias propuestas por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, o cuando la misma persona forme parte de dos o más consorcios, si a ello hubiere lugar.
7. Cuando la propuesta se presente con condicionamientos para la adjudicación del presente proceso de selección.
8. Cuando no allegue la propuesta económica firmada con la oferta.
9. Cuando la propuesta se presente en forma extemporánea de conformidad con el cronograma, o en lugares distintos al previsto en la invitación pública.
10. Cuando no se oferten la totalidad de los servicios requeridos por la entidad.

11. Cuando el proponente se encuentre en mora en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales.
12. Cuando se presenten situaciones que contraríen el ordenamiento constitucional y legal y las condiciones establecidas en esta invitación.
13. Cuando la oferta presentada en el SECOP II supere el presupuesto oficial contenido en la invitación pública.
14. Cuando tras el análisis económico, se evidencie que alguno de los valores unitarios ofertados supera el precio de referencia de los ítems del estudio de mercado.
15. Cuando no se presente la información necesaria para llevar cabo la evaluación económica de las propuestas.
16. No se aceptarán propuestas cuyos documentos presenten tachaduras, raspaduras o enmendaduras.
17. No se aceptarán propuestas complementarias o modificaciones que fueren presentadas con posterioridad a la fecha y hora de cierre del proceso de selección.
18. Cuando el proponente o alguno de sus integrantes se encuentren reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República de conformidad con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, para lo cual se deberá tener en cuenta lo dispuesto en la presente invitación pública.
19. Cuando el proponente o alguno de sus integrantes se encuentre(n) con antecedentes en el reporte del SIRI de la Procuraduría, como inhabilitado para contratar con el Estado.
20. Cuando existan inconsistencias en alguno de los documentos presentados y que no hayan sido debidamente aclarados.
21. Cuando al momento de aplicar la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente, la entidad encuentre que la propuesta presenta precios artificialmente bajos.
22. De acuerdo con el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por la Ley 1882 de 2018, la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.
23. El objeto social debe estar relacionado con el servicio o bien a contratar, salvo que se trate de una sociedad por acciones simplificada en donde se haya señalado que podrá realizar cualquier actividad comercial y civil lícita, conforme al numeral 5 del artículo 5 de la ley 1258 de 2008; lo anterior se acredita con la presentación del certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio o matricula mercantil (si es del caso).

Una vez presentada la propuesta no se aceptará a los proponentes, variación alguna en sus términos, lo cual no obsta para que la DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE POPAYÁN, pueda solicitar las aclaraciones que considere necesarias.

El presente listado no tiene carácter taxativo y será responsabilidad del oferente tener en cuenta todos los aspectos contemplados en la invitación pública.

CAPÍTULO X
10. ACUERDOS COMERCIALES

Teniendo en cuenta la cuantía del proceso de selección, la cual asciende a la suma de **CIENTO DIESISEIS MILLONES TRESCIETNOS CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE ($ 116.305.642)** incluidos honorarios, A.I.U. A.P.U, y todos los impuestos y contribuciones de ley.; este proceso NO se encuentra cobijado por Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio, así:

Acuerdo Comercial	Entidad estatal Incluida	Valor a partir del cual es aplicable el Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación Cubierto por Acuerdo Comercial
Canadá	SI	Servicios de Construcción $14.010.191.000 El valor del presupuesto es inferior al establecido en el acuerdo comercial.	APLICA EXCEPCIÓN 14	NO
Chile	SI	Servicios de Construcción $14.010.191.000 El valor del presupuesto es inferior al establecido en el acuerdo comercial	APLICA EXCEPCIÓN 14	NO
Estados Unidos	SI	Servicios de Construcción $14.645.862.000 El valor del presupuesto es inferior al establecido en el acuerdo comercial	APLICA EXCEPCIÓN 14	NO
Estados AELC	SI	Servicios de Construcción $14.010.191.000 El valor del presupuesto es inferior al establecido en el acuerdo comercial	APLICA EXCEPCIÓN 14	NO
Unión Europea	SI	Servicios de Construcción $14.010.191.000 El valor del presupuesto es inferior al establecido en el acuerdo comercial	APLICA EXCEPCIÓN 14	NO

Acuerdo Comercial	Entidad estatal Incluida	Valor a partir del cual es aplicable el Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación Cubierto por Acuerdo Comercial
Salvador	NO	No incluye valores	LA RAMA JUDICIAL NO ESTA INCLUIDA EN EL TRATADO	NO
Guatemala	SI	No incluye valores	APLICA EXCEPCIÓN 14	NO
Honduras	NO	NO APLICA	LA RAMA JUDICIAL NO ESTA INCLUIDA EN EL TRATADO	NO
México	NO	NO APLICA	LA RAMA JUDICIAL NO ESTA INCLUIDA EN EL TRATADO	NO
Comunidad Andina de Naciones CAN	PAÍSES MIEMBROS DE LA CAN: COLOMBIA, BOLIVIA, ECUADOR Y PERÚ. Decisión 439 de 1998 CAN, incluye obligaciones en materia de trato nacional, la entidad debe dar a los servicios prestados por proponentes de la CAN el mismo trato que da a los servicios Colombianos. La única excepción a los servicios de proponentes de la CAN es el servicio de transporte aéreo para el cual no hay trato nacional.			

CAPITULO XI
11. EGIBILIDAD Y ADJUDICACIÓN

El Contrato se adjudica según el orden de elegibilidad establecido por el informe de evaluación. El ordenador del gasto, por medio de acto administrativo motivado, adjudica el proceso, al Proponente que cumpla con todos los requisitos exigidos por el presente Proceso de Contratación o procede a la declaratoria de desierto del proceso, si a ello hay lugar.

En el evento que el ordenador del gasto no acoja la recomendación del comité evaluador, debe justificarlo en el acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierto del proceso.

CAPÍTULO XII
12. RIESGOS

La tabla con la Matriz de Riesgos se publica cómo documento anexo en el formato respectivo y hace parte integral del presente proceso de contratación.

NOTA: Los interesados en participar en el proceso, deben manifestar a la Nación Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán, teniendo en cuenta el conocimiento que poseen como expertos en su actividad ordinaria, la existencia de posibles riesgos asociados con la ejecución del contrato que puedan afectar su equilibrio, de conformidad con lo previsto por el artículo 863 del Código de Comercio, según el cual las partes deben proceder de buena fe exenta de culpa en el período precontractual, so pena de indemnizar los perjuicios que se causen. En consecuencia, la Entidad no acepta reclamaciones relacionadas con circunstancias que pueden ser previsibles por posible proponente futuro contratista, que afecten el equilibrio económico y que no fueron manifestadas en la oportunidad prevista por el pliego.

El Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 3, 15, 17 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 el decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la contratación.

Ver Anexo A. Matriz de Riegos.

CAPÍTULO XIII
13. GARANTÍA (S)

El Contratista debe presentar una garantía, a favor de la Nación Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Popayán, conforme con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y debe contar con los siguientes amparos:

GARANTÍAS	PRE-CONTRACTUAL	CONTRACTUAL	POST-CONTRACTUAL	APLICA	s%	PLAZO
Cumplimiento		X		X	20%	Vigente por un término igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más.
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.		X		X	20%	Vigente por un término igual a la duración del contrato y tres (3) años más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes			X	X	20%	Vigente por un término de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo final.
Responsabilidad civil extracontractual		X		X	400 SMLMV	El plazo de ejecución del contrato
Estabilidad y calidad de la obra		X		X	20%	Una vez firmada el acta de recibo final y cinco (05) años más

NOTA: Las pólizas solicitadas deberán constituirse y publicarse en el SECOP II dentro de los 2 días siguientes a que sea firmado el contrato.

CAPÍTULO XIV

CRONOGRAMA

El siguiente es el Cronograma del Proceso de Contratación.

CONTRATAR EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE CUBIERTAS DE LOS PALACIOS DE JUSTICIA UBICADOS EN LOS MUNICIPIOS DE SANTANDER DE QUILICHAO Y CALOTO			
#	**ACTIVIDAD**	**FECHA Y HORA**	**LUGAR**
1	Publicación del aviso de convocatoria pública	28/09/2020 8:00 AM	PLATAFORMA SECOP II – RESPECTIVO PROCESO CONTRACTUAL
2	Publicación de estudios previos y proyecto pliego de condiciones.	28/09/2020 8:00 AM	
3	Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	05/10/2020 5:00 PM	
4	Respuesta a las observaciones al proyecto Pliego de Condiciones	07/10/2020 7:00 PM	
5	Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	08/10/2020 2:00 PM	
6	Plazo para manifestación de interés	14/10/2020 2:00 PM	
7	Publicación Pliego de Condiciones Definitivo	08/10/2020 2:00 PM	
8	Presentación de Observaciones a los Pliegos de Condiciones definitivos	09/10/2020 5:00 PM	
9	Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	14/10/2020 7:00 PM	
10	Plazo máximo para expedir adendas	15/10/2020 7:00 PM	
11	Presentación de Ofertas	19/10/2020 5:00 PM	
12	Apertura de Ofertas	19/10/2020 5:05 PM	
13	Informe de presentación de Ofertas	19/10/2020 5:10 PM	
14	Evaluación ofertas	20 al 22/10/2020 7:00 PM	
15	Publicación informe de evaluación de las Ofertas	23/10/2020 7:00 PM	
16	Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	26 al 28/10/2020 5:00 PM	
17	Respuesta a las observaciones	29/10/2020 2:00 P.M	
18	Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	29/10/2020 5:00 PM	
19	Firma del Contrato	29/10/2020 5:00 PM	

20	Publicación de las garantías de ejecución del contrato en el SECOP II.	30/10/2020 2:00 PM	
21	Aprobación de las garantías o pólizas e inicio de ejecución del contrato	30/10/2020 5:00 PM	

Las fechas y plazos antes indicados pueden variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas por el presente Proceso de Contratación.

(*) Nota: Atendiendo al principio de economía regulado por el artículo 25 de la ley 80 de 1993 referente a la preclusividad y perentoriedad de los términos, la Entidad solo atiende las observaciones que se formulen al Pliego de Condiciones a más tardar en la fecha límite establecida por el cronograma.

(**) La entidad atiende las observaciones que se formulen al informe de evaluación mediante documento escrito que se publica antes de la adjudicación resultando improcedente que los participantes se refieran nuevamente a la materia resuelta. Sólo se atienden las observaciones que se formulen a las respuestas emitidas por la administración al informe de evaluación, lo cual no implica una nueva oportunidad para mejorar o modificar la oferta.

(***) Una vez se termine el plazo para recibir las manifestaciones de interés, la Junta Seccional de Contratación de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán, se reunirá y dependiendo del número de manifestaciones de interés que lleguen, decidirá si realiza el sorteo o no, decisión que se publicará mediante aviso, no obstante lo anterior, se incluye en el numeral 9 del cronograma del proceso de contratación, la fecha para la realización del sorteo, en el evento que se decida realizar.

COMITÉ EVALUADOR DESAJ POPAYAN

SARA GIMENA MENDEZ GONZALEZ
LEIDY DIANA LOPEZ CORTAZAR
JAMES ALEXANDER MONTENEGRO